

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 29 de Marzo de 1893.

Número 73.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

MARZO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Miér. 29. San Eustacio, ab. San Jonás.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.—Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GRACIA. — Acuerdo N. 185. Hace rebajas y conmutaciones de penas. N. 186. Conmuta una pena.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdo N. 267. Aprueba varios nombramientos.

CARTERA DE FOMENTO. Acuerdo N. 111. Aprueba un nombramiento.

CARTERA DE HACIENDA Y COMERCIO. Acuerdos: N. 191. Hace un nombramiento en reposición. N. 192. Permite el desalmacenaje libre de varios efectos.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Aviso. Detalle.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos. Detalles. Oficio. Edicto matrimonial.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL.—Circular.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 9.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Por cuanto don Julio E. Vander Laat tiene en proyecto establecer en el país una fábrica de baldosas para pisos y paredes, dibujadas, barnizadas y esmaltadas, de tierra ó composición cerámica; con el objeto de fomentar eficazmente el desarrollo de esa nueva industria, en uso de facultades extraordinarias,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese al señor Vander Laat privilegio exclusivo por el término de dos años,

contados desde esta fecha, para fabricar en el país las baldosas expresadas, conforme á las muestras que debidamente selladas y marcadas quedan en depósito en la Secretaría de Gobernación.

Art. 2º.—Concédese asimismo á dicho señor Vander Laat, exención de derechos de Aduana sobre la maquinaria y materiales que introduzca durante dichos dos años, y que á juicio del Gobierno sean exclusivamente para el servicio de la industria expresada.

Dado en San José, en la Casa Presidencial, á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento, J. VARGAS M.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia.

Nº 185.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Marzo de 1893.

Con vista del dictamen de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República

ACUERDA:

Primero.—Rebajar la quinta parte de la pena que se impuso á los reos Nereo Hernández, Roberto Logan, Tomás Hines y Catarino Ríos, por homicidio, incendio, hurto y robo, respectivamente, en virtud de encontrarse en el caso del artº 111 del Código Penal.

Segundo.—Conmutar al reo Juan Rafael Benavides y Solís la pena á que ha sido condenado por el delito de falsificación de firmas, en confinamiento que deberá sufrir por doble tiempo en Santa María de Dota.

Tercero.—Conmutar á Heliodoro Acosta y Pinto, reo del simple delito de lesiones, la pena que le ha sido impuesta, por la equivalente en multa.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—JIMÉNEZ.

N. 186.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Marzo de 1893.

Tomado en consideración el memorial de José Calixto Marín, en que solicita conmutación de la pena á que ha sido condenado por el delito de violación; con vista del dictamen de la Corte Suprema de Justicia y apareciendo de la información seguida por el Gobernador de esta provincia, que el postulante es padre de siete hijos, todos pequeños, que carecen de recursos para la subsistencia y que no tienen deudos ó parientes que puedan socorrerlos si les falta el auxilio de su jefe, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conmutar al reo José Calixto Marín la pena á que ha sido condenado, por confinamiento que deberá sufrir por doble tiempo en San Pablo, jurisdicción del cantón de Mora.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 267.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Marzo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los siguientes nombramientos hechos por el Director General del ramo, durante el presente mes, en los señores don Eduardo Baldiodeda, don Tobías Cordero, don Jenaro Recio, don Lorenzo Campos y don José Brenes, para telegrafistas de Los Quemados, de la Palma, del Bebedero, y auxiliares de la oficina de Esparta é interino de la de Puntarenas, respectivamente. — PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—VARGAS M.

Cartera de Fomento.

Nº 111.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Marzo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el Consejo de la Escuela Nacional de Música en don Pedro C. Boza, para que desde el primero de Abril próximo entrante desempeñe el cargo de portero de ese establecimiento, en reemplazo de don Francisco Calvo.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—VARGAS M.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 191.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Marzo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para escribiente de la Administración de la Aduana de Puntarenas, en reem-

plazo de don Julián Guerrero y con el sueldo de ley, á don Celso Ortega.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—Por ausencia del Secretario de Estado, el Subsecretario, ELOY TRUQUE.

Nº 192.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Marzo de 1893.

Fundado en la ley nº 10 de 1º de Junio de 1886 y á solicitud de don Benjamín E. Piza, el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir á dicho señor del pago de derechos de Aduana por la maquinaria que ha importado para la elaboración de azúcar, en los bultos siguientes:

B. E. P. 1780ª—1788 168 bultos que contienen una caldera de vapor y sus accesorios, ex "Andes" de 3 de Enero de 1893.
V7N5 66 bultos con un trapiche, una chimenea y dos pailas de vapor ex "Claribel" de 15 de los corrientes.

Comuníquese al Administrador de la Aduana de Limón, á fin de que, previo registro, permita el desalmacenaje de dichos bultos, y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente. Por ausencia del Secretario de Estado, el Subsecretario, ELOY TRUQUE.

A LOS COMERCIANTES

se les recuerda la obligación que tienen de renovar para el año económico de 1893 á 1894 las fianzas por derechos de Aduana, según lo dispone la ley.

San José, á 25 de Marzo de 1893.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

A LAS JUNTAS DE EDUCACION Y MAESTROS DE LA REPUBLICA.

La Secretaría de Instrucción Pública ha resuelto que las lecciones de las escuelas y colegios nacionales se suspendan desde las 12 m. del miércoles próximo hasta las 8 a. m. del lunes de pascua.

Inspección General de Enseñanza.-- San José, 24 de Marzo de 1893.

DETALLE

ordinario levantado por la Junta de educación del distrito de Tambor, cantón de Alajuela, para llevar á efecto el trabajo de la casa de enseñanza pública en este lugar.

Como sigue:

Table with 3 columns: Name, Amount, and another Name/Amount. Includes Manuel Vargas \$ 35-00, Pedro Alvarado 30-00, etc.

Table with 3 columns: Name, Amount, and another Name/Amount. Includes Elias Arroyo 1-00, Francisco Arroyo 1-00, etc.

Tambor, Marzo 15 de 1891.

MANUEL VARGAS.

José Solórzano, Srío.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Personas, á cargo de don Alberto Quesada S. su despacho va con el día.

Table with 3 columns: Name, Tomo, Asiento. Includes Juan Delgado Castro 53, 4397, etc.

Registro Público. San José, 28 de Marzo de 1893.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria respectiva, para la composición de los puentes y caminos del pueblo de Quircot.

Table with 3 columns: Name, Amount, and another Name/Amount. Includes Abarca Pedro 3-50, Abarca Tomás 1-00, etc.

Quircot, 17 de Marzo de 1893.

Esteban Calvo. Juan Segura.

Paulino Mora. Zacarías Ramírez.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se manda publicar el siguiente detalle levantado por las Juntas Itine-

arias del cantón de Tarrazú, para la refección del puente del río Parrita.

San Marcos.

Table with 3 columns: Name, Amount, and another Name/Amount. Includes Abarca José 5-00, Abarca Manuel 1-50, etc.

Santa María.

Table with 3 columns: Name, Amount, and another Name/Amount. Includes Arias Froilán 0-50, Barrantes Rafael 1-00, etc.

| | | | |
|-----------------------|-------|------------------------|------|
| Fonseca Maximino. | 0-50 | Sánchez Jesús..... | 0-50 |
| " Gordiano..... | 0-50 | " Elías..... | 0-50 |
| " Ricardo..... | 0-25 | Segura Ramón..... | 0-50 |
| " Nereo..... | 0-50 | Solis Gabriel..... | 0-50 |
| " Manuel..... | 0-50 | " Antonio..... | 1-50 |
| Flores Juan..... | 0-50 | " Norberto..... | 5-00 |
| " José María..... | 2-00 | " Ramón..... | 1-50 |
| " Ciriaco..... | 0-50 | " Bartolo..... | 1-00 |
| Gamboa Ezequiel..... | 0-50 | " Cecilio..... | 0-50 |
| " Jacinto..... | 2-00 | Ureña Nicolás..... | 0-50 |
| Gutiérrez Manuel..... | 0-50 | " Emilio..... | 0-50 |
| " Juan..... | 0-50 | " Primo..... | 0-25 |
| Guzmán Santiago..... | 3-00 | " José María..... | 7-50 |
| Guillén Juan Monje y | | " Antonio..... | 1-00 |
| Manuel Muñoz..... | 20-00 | " Martín..... | 1-00 |
| Hernández Miguel..... | 0-50 | " Tobías..... | 0-50 |
| " Enrique..... | 0-50 | " José..... | 1-00 |
| Hidalgo Pedro..... | 1-00 | " Estanislao..... | 3-00 |
| Jiménez Jacinto..... | 4-00 | " Ezequiel..... | 1-00 |
| " Justo..... | 3-00 | Valverde Santiago..... | 0-50 |
| " Pantaleón..... | 2-00 | " Simeón..... | 0-50 |
| López Nicolás..... | 1-00 | " Mercedes..... | 1-00 |
| Madrigal Miguel..... | 5-00 | " Marcelino..... | 4-00 |
| " Liberato..... | 4-00 | " Andrés..... | 0-25 |
| " Rafael..... | 0-50 | Vargas Eufrasio..... | 2-00 |
| Mata Gabriel..... | 0-50 | " Juan..... | 0-50 |
| " José Angel..... | 0-75 | " Pedro..... | 0-50 |
| " Rosendo..... | 0-50 | " Rafael..... | 1-00 |
| " Manuel..... | 0-50 | Vega M. José..... | 0-50 |
| " José María..... | 1-50 | Zúñiga Tobías..... | 0-50 |
| " Segura José..... | 1-50 | " Ricardo..... | 1-00 |

Junta itineraria de San Marcos.—Marzo 20 de 1893.

PASCUAL VARGAS. DAVID ELIZONDO.

Junta itineraria de Santa María:

MARCELINO VALVERDE. DOMINGO MENA.

Es copia exacta.

Jefatura Política del cantón de Tarrará.—Marzo 23 de 1893.

ROMUALDO BLANCO. R. DE J. MOLINA, Secretario.

Registro central del Estado Civil. San José, 17 de Marzo de 1893.

Señores Registradores Auxiliares.

Sírvanse hacer remisión á esta oficina central, de las listas nominales de bautizos y matrimonios correspondientes á los meses de Enero y Febrero últimos, que los señores Párrocos deben haberles pasado; y en lo sucesivo verificarlo en los primeros ocho días de cada mes. Caso de que no hubieren hecho la entrega los señores curas, se servirán comunicármelo.

De UU. atento servidor,

5 2 MIGUEL PACHECO.

Camilo Esquivel, Gobernador de la provincia de San José,

Hace saber: que los señores don Federico Gooding Williamson y la señorita Elisabeth Rose Ross y Davidson, de veintiocho años de edad el primero, soltero, tenedor de libros, natural de Lockport del Estado de Nueva York y vecino de esta ciudad; y la segunda, mayor de veintiun años, soltera, de oficio doméstico, nacida en esta República y vecina de esta ciudad, hijos legítimos: el varón de Edwin C. Williamson, comerciante; y Mary C. Gooding, de oficio doméstico, ambos mayores de edad, cónyuges, naturales de Lockport del Estado de Nueva York y vecinos de allí. La mujer hija legítima de Roberto Ross y Elisabeth Davidson, mayores de edad, casados, agricultores, súbditos ingleses y vecinos de esta ciudad, se han presentado ante esta autoridad, solicitando contraer matrimonio con arreglo á las prescripciones del Código Civil: lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artº 61 del Código citado.

Gobernación de la provincia de San José, 13 de Marzo de 1893.

C. ESQUIVEL.

Moisés Morales, Secretario.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Marzo 27.—A las 9 y $\frac{1}{4}$ a.m. fondeó el vapor inglés "Athos", procedente de Jamaica. Pasajeros: Elizabeth Taylor, Clara Forbes, Emilia Forbes, A. Allen, Susan Mills y Martha Arthueis. Carga: 3593 bultos. Correspondencia: 3 sacos. Consignado á C. F. Willis.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Marzo 27.—Hoy á las 12 m. fondeó el vapor colombiano "Elvira", de 221 toneladas, procedente de David (Chiriquí), con tres días de navegación, 24 tripulantes, capitán Frates. Pasajeros: Manuel Quintero, Manuel Ruissi, Eulogia González, Amelia Arce, Carmen Serrasin, José María Arca, Eduvignis Muñoz é hijo, F. Melgar, Emilia Wick é hijo, Celestino Arretola y Ernesto Augensola. Carga: 140 novillos, 5 caballos, 51 cerdos, 100 latas kerosine, 1 saco arroz, 5 sacos frijoles, 61 sacos maíz, 2 bultos mercaderías y consignado al mismo capitán.

Poder Judicial.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 24 de Marzo de 1893.

CIRCULAR N. 159.

A los Jueces Civiles y del Crimen de la República.

En el menor término posible sírvanse UU. remitir á esta Secretaría el informe anual de la Administración de Justicia en sus respectivas jurisdicciones, durante el año económico que está para concluir.

Soy de UU. muy atento y s. s.,

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez del crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Francisco Pérez Quesada, contra quien he proveído con fecha 24 de Diciembre de 1892 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Francisco Pérez Quesada por el delito de lesiones á Mariano Quintanilla. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo; y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del Crimen. San José, Marzo 28 de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Franco. Rojas, Secretario.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez del crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rosendo Román, contra quien he proveído con fecha 25 de Enero de 1893 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Rosendo Román por el delito de lesiones á María Sotero Astúa. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen. San José, 28 de Marzo de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Francisco Rojas, Srío.

La señora Bárbara Fuentes de Rojas, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, se ha presentado solicitando información posesoria de la finca, cultivada de café y caña, situada en el referido barrio, distrito 10 de este cantón, que se describe así: Casa constante de 18 metros de frente por 9 de fondo, con el solar en que está ubicada del mismo frente por 31 metros de fondo, y un solar contiguo al Sur de 59 metros de frente por 35 metros 60 decímetros de fondo, linderos: Norte, con la iglesia de Alajuelita, calle en medio y en parte con terreno de Raimunda Castro y Josefa Garro; Sur, calle en medio, propiedades de las sucesiones de don Clemente Quesada y de Rafael Guerrero; Este, ídem de Juan Ávila, José Badilla Naranjo, Mercedes Hidalgo y Raimunda Castro; y Oeste, ídem de Josefa Garro y Raimunda Castro y de la testamentaria de Clemente Quesada. Adquirida por herencia de su esposo Jesús Rojas Retana. Vale \$ 600-00.

Los que tengan derechos en ese inmueble pueden legalizarlos en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 2 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

3-1 L. Vargas B., Secretario.

Á las doce del día veinticinco del Abril próximo, se venderá en pública subasta, en este despacho, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, dividido éste en dos porciones, sito en el distrito segundo de este cantón, lindante: al Norte, calle de los Herreros en medio, hoy avenida cuarta, propiedad de Mercedes Benavides y Ramón Porrás; Sur, casa y solar de la testamentaria de José Salazar; Este, calle del Palacio Nacional en medio, casa de Salvador Zeledón; y al Oeste, casa de María Gutiérrez, medida superficial. De la primera porción, que es donde está la casa, dieciséis y media varas de frente, ó sean trece metros trescientos noventa y cuatro milímetros á la calle del Palacio Nacional, por treinta y tres y media varas de fondo, ó sean veintiocho metros y seis milímetros, todo poco más ó menos; y de la segunda porción, tres y media varas, ó

sean dos metros novecientos veintiséis milímetros de frente á la calle de los Herreros, por once varas de fondo, ó sean nueve metros ciento noventa y seis milímetros. Inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, tomo ciento dieciocho, página trescientos noventa y cinco, bajo el número diez mil ochocientos dieciocho, Partido de San José, asiento uno, y valorada en quince mil pesos. Pertenece á la sucesión de doña Belarmina Bueno y Betancourt, y se vende de orden de este Juzgado, en virtud de ejecución establecida por doña María y don Camilo Durán, acreedores con hipoteca, inscrita en la sección respectiva del Registro citado, tomo noventa, página ciento cincuenta y tres, asiento siete mil cuatrocientos treinta y ocho, cuyo crédito en sus dos terceras partes está hipotecado por doña Luisa y don Camilo Durán, en favor de don Rafael Cañas Mora, como consta en el asiento trece mil seis, visible á la página ciento treinta y uno del tomo dieciséis del Partido de Hipotecas.

La finca deservida se vende sin sujeción á base.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 27 de Marzo de 1893.

Alberto Brenes.

Luis Vargas B., Srío. 3VI.

Cítase á todos los interesados en las mortuorias de don Jerónimo Esquivel Mora, agricultor y vecino de Cartago, y doña María Mata Carrillo, de oficios domésticos y de este vecindario, que fueron mayores de edad y cónyuges, para una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del catorce de Abril próximo, con el objeto de que nombren un albacea definitivo y un suplente para ambas mortuorias, y tomen en consideración los inventarios y avalúo practicados y los reclamos que haya pendientes.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 9 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

3-1 L. Vargas B., Srío.

Abierto el juicio de sucesión de Jesús Zeledón Solano, que fué mayor de setenta años, casado, agricultor y de este domicilio, cito y emplazo por tercera vez á todos los interesados para que en el término de tres meses, que empezó á correr desde el veinticuatro de Enero último, fecha de la publicación del primer edicto, se presenten á este despacho á justificar sus derechos, apercibidos de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea. Guadalupe, á 29 de Marzo de 1893.

MAURO ÁLVAREZ J.

David Blanco, Srío.

Cítase y emplázase á todos los interesados en la mortuoria de Clemente Navarro Valverde, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Ignacio de Aserrí, para que dentro de tres meses, que correrán desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 28 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B., Secretario.

Cito y emplazo por primera vez á todos los interesados en la mortuoria del señor Mercedes Granados Calvo, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, para que dentro de tres meses, que empezarán á correr desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. La viuda Asunción Aguilar, llamada también Trinidad Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, albacea testamentario de la expresada mortuoria, tomó posesión de su cargo y prestó el juramento de ley, á la una de la tarde del veinticuatro del mes en curso.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 28 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B., Secretario.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,—Convoca á todos los interesados ó acreedores en el "Concurso José Pacheco Loiza" á una junta que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del lunes diez del entrante Abril, con el objeto de que resuelvan lo conveniente acerca de la autorización que el Curador pide para establecer juicios sobre nulidad de hipotecas constituidas á favor de don Jaime Bennet y del Doctor don Manuel Flores y nulidad de la venta hecha por el insolvente á favor de don Procopio Arana. También se examinarán y reconocerán los créditos contra dicho Concurso.

El Licenciado don Recaredo Dobles Sáenz, nombrado curador propietario definitivo de dicho concurso, tomó posesión de su cargo á las doce del diez y ocho del corriente, previo el juramento de ley, y el Lic. don José María Zumbado, á las doce de hoy, como curador suplente.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 25 de Marzo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Secretario.

3-1

Al señor Manuel María Calvo Rivera se hace saber: que en el preñicio establecido por don Emilio Charpentier, como apoderado de don Jesús Hidalgo Elizondo, se encuentra la providencia que en lo conducente dice así: Alcaldía única del cantón del Puriscal. Santiago, á las ocho de la mañana del día veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y tres. Se cita y emplaza al señor don Manuel María Calvo Rivera por segunda vez para que á las doce del día once de Abril próximo se presente en esta oficina á reconocer el documento presentado por el señor Charpentier, cuya citación se hará por edictos publicados en el periódico oficial, en virtud de ignorarse el paradero del citado Calvo. Nicomedes Rojas A.—Emilio Charpentier. Romualdo Macis.—Leandro Retana.

Es conforme.

Alcaldía del Puriscal, 23 de Marzo de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

3-2 Leandro Retana. E. Muñoz V.

A las doce del día diez de Mayo próximo se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno comprensivo de mil cuarenta y dos hectáreas, sito en el paraje llamado "El Peñón" jurisdicción de la villa del Naranjo, barrio del Zarcero, distrito cuarto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos baldíos en parte, y en otra río Tapezco en medio, terrenos denunciados por los señores José y Heriberto Quirós y Andrés Venegas; por el Sur, río Espino en medio, terrenos baldíos y sin el río terreno de don José Joaquín Rodríguez; por el Este, terrenos denunciados por don José y Heriberto Quirós y el Licenciado Andrés Venegas, río Tapezco en medio; y por el Oeste, terrenos baldíos. Según el informe del Agrimensor que practicó la medida, dicho terreno es quebrado, de buena calidad el suelo y con aguas suficientes, y aunque todo está cubierto de árboles no hay maderas de construcción: el clima es templado, por lo que es terreno adecuado para varios cultivos. Dista como quince kilómetros de la villa del Naranjo, y fué denunciado por don Francisco Alvarado Madrigal, quien cedió sus derechos á don Filadelfo Salazar Chacón, una parte, y la otra por el Licenciado don Rafael Chacón Fernández. Ha sido valorado á tres pesos cada hectárea.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, Marzo 23 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3-3 A. Jiménez Carrillo, Secretario.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en la sucesión de doña Josefina Sotera Vargas, á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del veintiséis del entrante Abril, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados á fin de que manifiesten si están de acuerdo con las mismas, ó resuelvan sobre el particular lo que estimen conveniente.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 24 de Marzo de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bla. Jiménez, Secretario. 3-2

Citase á todos los que tuvieren que hacer reclamaciones en el concurso "Tomás Batalla Quer," á fin de que lo verifiquen dentro de treinta días contados desde la tercera publicación de este edicto, y bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Asimismo, se cita á todos los acreedores de dicho concurso para una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diez y siete de Abril entrante, con el objeto de nombrar curadores definitivo y suplente; y para otra junta á las doce del día veinticinco de Mayo próximo, á fin de proceder al examen y calificación de los créditos legalizados.

Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, 27 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

3-2 L. Vargas B., Secretario.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Pedro Zúñiga Acuña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Cruz de Turrialba, denunciando hasta cuatrocientas hectáreas de un terreno baldío sito en el lugar de su vecindario, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago y comprendido entre estos linderos: Norte, faldas del volcán de Turrialba; Sur, propiedad de Victoriano Vargas; Este, quebrada del Guayabo; y Oeste, ídem de Aquiares.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con el denuncia de que se trata, hagan valer sus derechos ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Marzo 22 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3 3 A. Jiménez Carrillo, Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Rafael Recio Morales, Napoleón y Crisanto Recio y Pasos, mayores de edad, casado el primero, solteros los otros, agricultores y vecinos de Bagaces denunciando un terreno baldío, inculco, sito en jurisdicción de Bagaces, cantón de la provincia de Guanacaste, entre los cerros de Miravalles y Cuipilapa, en cantidad hasta de quinientas hectáreas para cada uno y dentro de los linderos siguientes: por el Norte, terrenos baldíos, cerro de Miravalles y sitio del Licenciado don Bernardo Soto; por el Sur, cerro y sitio de Cuipilapa, terrenos baldíos y pertenecientes á los herederos de Andras Alemán; por el Este, terrenos baldíos nacionales; y por el Oeste, también baldíos y de los herederos del mismo Alemán.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días. El denuncia fué presentado el quince del mes en curso.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 23 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3-3 Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

A quienes interese hacer saber: que á este despacho se ha presentado el señor Juan Solano Fallas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserri, de esta jurisdicción, en virtud de autorización legal, solicitando información posesoria de la finca que adelante se describirá, para que se inscriba en el Registro de la Propiedad en nombre del señor Cristóbal Chaves y Durán, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del citado cantón de Aserri:—"Terreno sembrado de café, constante de una manzana, poco más ó menos, ó sea sesentinueve áreas, ochentiocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, y una galera de teja, pared de bahareque, constante de cinco metros, ochocientos cuarentidós milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, situado en las Mesas de Aserri, nuevo cantón de esta provincia; y linda al Norte, propiedad de Lucas Morales; Sur, calle en medio, de Asaures, propiedad de Pedro Aguilar; Este, propiedad de Pedro García; y Oeste, propiedad de los herederos de la finada Candelaria Durán. El expresado señor Cristóbal Chaves, adquirió dicha finca, parte por compra al señor Pedro García, al Municipio del cantón de Aserri y á la sucesión de Manuel Rojas, y parte por herencia de su señora madre Candelaria Durán; la ha poseído por más de catorce años, quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna, á título de propietaria; está libre de gravámenes; y vale quinientos pesos.

En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún interés en la finca descrita, se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Juzgado segundo civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 25 de Marzo de 1893.

MARCELO BRENES.

3-2 Juan Bla. Jiménez, Secretario.

La señora Saturnina Jiménez Estrada, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad, se ha presentado solicitando información posesoria de las fincas siguientes, situadas en el barrio de su domicilio, cantón primero, distrito octavo de esta provincia, adquiridas por herencia de Indalecio Jiménez Arias, y sin gravámenes.—1ª Cafetal constante de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, con una casa en él ubicada, de cuatro metros de frente por dos de fondo, linderos: Norte, calle en medio, propiedades de Francisco Saborio y Elías Rodríguez; Sur, calle en medio, ídem de Lino Vargas; Este, ídem de Balvanera Rodríguez; y Oeste, ídem de Juan Rojas Vargas. Vale \$ 250-00.—2ª Cafetal constante de 13 áreas, 97 centiáreas y 79 decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Rosa Castillo y Jesús Murillo; Sur, ídem de Gregorio y Jesús Soto; Este, ídem de Gregorio Soto; y Oeste, ídem de Baltasar Valenciano. Vale \$ 150-00.

Los que tengan derechos en estas fincas pueden legalizarlos en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 25 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

3-2 L. Vargas B., Secretario.

AVISO JUDICIAL.

El señor Idefonso Chinchilla y Murcia, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Rafael de Desamparados, nombrado para albacea definitivo de la mortuoria de Luis Jiménez Mora, que fué mayor de edad, casado, labrador y del vecindario citado, tomó posesión de su cargo y prestó el juramento de ley, á las doce del día veinticinco del mes en curso.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 27 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B., Secretario.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores José Pablo Rodríguez Carriazo y Eduvigis Quesada Esquivel, natural de Colombia y comerciante el primero, de oficios domésticos la segunda, cónyuges, mayores de edad y de este vecindario, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas

para cada uno de ellos, de un terreno baldío situado en "Paquita" jurisdicción del cantón de Tarrazú de esta provincia y lindante: al Norte, Sur y Este, terrenos baldíos; y al Oeste, denuncia de Abraham Conejo Calvo y compañeros.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, lo hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 23 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srio.

3 v 2

Provincia de Heredia.

A las doce del día miércoles doce del entrante mes de abril, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematarán en el mejor postor las fincas siguientes: 1ª—Terreno como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Pablo, distrito cuarto del cantón primero de esta provincia; cultivado de café y caña de azúcar, lindando: al Norte, con propiedad de los herederos de don José María Zamora; por el Sur y Este, con ídem de Crisanto Benavides; y por el Oeste, con ídem de Vicenta Rodríguez, hoy de don Manuel María Chaves; está inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, al tomo ciento ochenta y nueve, página veinticinco, finca once mil ochocientos sesenta y siete, asiento segundo; está libre de gravámenes y fué valorada en la suma de quinientos pesos. 2ª—Terreno como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, cultivada una parte de caña de azúcar y la otra de pastos, situado lo mismo que el anterior, bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de María Solís; por el Sur, ídem de Juan Gutiérrez, calle pública de por medio; por el Este, con ídem de Bernabé Arce; y por el Oeste, con ídem de Francisco Zamora, Valorada esta finca, libre de gravámenes, en la suma de trescientos cincuenta pesos. Se está inscribiendo. 3ª—Un pedazo de terreno, de manzana y diez varas de extensión, ó sea de sesenta y nueve áreas, ochenta y nueve centiáreas, sesenta y cinco decímetros cuadrados, ochenta y ocho centímetros y noventa y seis milímetros; dedicado á la agricultura, situado lo mismo que los anteriores; limitado: al Norte, propiedad de don Joaquín Lizano; al Sur, con la parte sobrante de la finca, propia de don Manuel Zamora; al Este, ídem de los herederos de Evaristo Elizondo; y al Oeste, con ídem de Crisanto Benavides. Inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, tomo ciento diez y nueve, folio trescientos setenta y nueve, finca número siete mil seiscientos noventa y nueve, Oriental, inscripción número uno. Valorada esta finca en la suma de mil pesos; está libre de gravámenes. 4ª—Terreno como de media manzana de extensión, ó sea como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, cultivado de café y hoy de sembrar, con la misma situación que los anteriores, limitado: al Norte, con resto de la finca de propiedad de don Manuel Zamora; Sur, calle en medio, ídem de Carmen Campos; Este, ídem de Joaquín Villalobos; y al Oeste, ídem de Trinidad Campos. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento diez y nueve, folio trescientos ochenta y uno, finca número siete mil setecientos, Oriental, inscripción número uno. Valorada esta finca en la suma de cuatrocientos pesos; está libre de gravámenes. Dos carretas en regular estado, á quince pesos cada una. Los bienes descritos pertenecen á la sucesión de don Manuel Zamora Villalobos, y se venden á solicitud de las partes, para facilitar la división de bienes. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—22 de Marzo de 1893.

JACINTO TREJOS.

Francisco Solórzano.—J. Carlos Pacheco. 3-3.

Por primera vez y con el término de tres meses, cito y emplazo á todos los herederos é interesados en el juicio de sucesión de la finada María Esquivel Sáenz, que fué mayor de sesenta años, casada, de oficios domésticos y vecina de este cantón, al cual he dado principio, para que se presenten en estos oficios á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieren. El señor Manuel Solís Ramírez, nombrado albacea en primer lugar por la causante, á las doce del día once de los corrientes tomó posesión de dicho cargo, previo el juramento de ley.

Alcaldía única del cantón de San Rafael. Heredia, Marzo 27 de 1893.

José M. Viquez.

Manuel Arce S., Srio.

Por primera vez cito y emplazo á todos los herederos é interesados en el juicio de sucesión de la finada Baltasara Sánchez Orozco, que fué mayor de sesenta años, casada, de oficios domésticos y vecina de este cantón, al cual he dado principio para que dentro del término de tres meses se presenten á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieren. El viudo señor Rafael Chaves Sánchez, nombrado primer albacea por la causante, á las doce y media del día veintinueve de los corrientes, tomó posesión de dicho cargo, previo el juramento de ley.

Alcaldía única del cantón de San Rafael. Heredia, 27 de Marzo de 1893.

José M. Viquez.

Manuel Arce S., Srio.

Por primera vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Ceferina Vega Córdoba, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican. Don Dolores Madrigal, sin otro apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á las tres de la tarde de ayer, previo el juramento de ley, tomó posesión de su cargo de albacea testamentario en esta mortuoria.

Alcaldía única de Barba. 4 de Marzo de 1893.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo, Srio.

A las doce del miércoles doce de Abril próximo, remataré al mejor postor y en la puerta de mi oficina los bienes siguientes: Una casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada dedicado al servicio de la misma, sitos en la cuarta manzana al Sudeste de la Plaza Principal de esta ciudad (calle de la Estación) linderos: Norte, propiedad que fué de don Buenaventura Dávila; Sur, id. de Nicolás García y Mónica Barquero, antes, hoy de Jesús Cortés; Este, idem de herederos de doña Josefa Sáenz; y Oeste, calle en medio, idem de don Manuel Luis Arias, antes, hoy solar de la Estación del Ferro-carril. Mide la casa como seis y media varas ó sea cinco metros 434 milímetros de frente, por 5 varas ó sea 4 metros 180 milímetros de fondo y el solar el mismo frente de la casa, por 50 varas ó sea 41 metros 800 milímetros de fondo. Está inscrita en el Registro de la Propiedad y tiene dos hipotecas á favor de don Pedro Gutiérrez Sáenz, una por mil pesos y otra por cuatrocientos pesos é intereses. Esos gravámenes se hallan también inscritos en el Registro de Hipotecas. Valorada dicha finca en mil pesos. Seis sillas en quince pesos. Una mesa de madera en dos pesos. Dos mecedoras, en cuatro pesos. Dos mesitas, en cuatro pesos. Un espejo, en cuatro pesos. Tres cromos, en diez centavos. Un escaño pequeño, en dos pesos. Pertenecen á Francisco Barrantes González y se venden por ejecución que por pago de pesos sigue contra él, don Santiago Hermosel Viniegra. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 24 de Marzo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3 1

A las doce del miércoles 19 del entrante Abril, remataré en el mejor postor y en la puerta de mi oficina, un derecho equivalente á la suma de \$ 50-00, proporcional á la de 300-00, en que fué valorada una finca compuesta de terreno plano, cultivado de café, inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Heredia, tomo 109, folio 178, bajo el número 7030, asiento 5º. Perteneció á Jesús Barquero de único apellido, y se vende en virtud de ejecución que le tiene establecida Mercedes Arias González, por el pago de unas costas. Valorado dicho derecho en \$ 70-00. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Marzo 24 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS,

Arturo Pupo,
Srio.

3 1

Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo del cantón primero de la provincia de Heredia. Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en el juicio de sucesión del causante Segundo Santiesteban Gómez, que fué mayor de edad, casado, artesano, natural de España y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses se presenten á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican. En el juicio expresado, al cual se ha dado principio en este despacho, se nombró albacea provisional á la viuda del causante señora Balbina Crespo Rubio, mayor de edad, de ocupación doméstica, natural de España y residente en esta ciudad, quien aceptó su cargo, previo juramento de ley, á la una de la tarde del día diecisiete del mes en curso.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, Marzo 23 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

Francisco Solórzano.

J. Carlos Pacheco.

Por 3ª y última vez cito á todos los interesados desconocidos, que hubiere en la mortual de Mª Espirito Santo Salas Montero, que fué del vecindario de San Joaquín de este cantón, para que en el término de un mes se presenten á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. Febrero, 16 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Carlos Pacheco.

Francisco Solórzano.

Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo del primer cantón de la provincia de Heredia,

Convoca á los interesados en la mortual de Ramón Soto Avendaño, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del lunes 10 del entrante Abril, con el objeto de que acuerden lo conveniente acerca de la oposición hecha al proyecto de partición presentado y reclamación hecha por el señor Antolín Vargas Ramírez.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—24 de Marzo de 1893.

JACINTO TREJOS C.

Francisco Solórzano. J. Carlos Pacheco.

Provincia de Cartago.

A las doce del día trece de Abril de este año remataré en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un terreno situado en el Pizote, barrio del Dulce Nombre de la villa de la Unión, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuarenta, folio cuatrocientos treinta y cinco, bajo el número doce mil diez y seis, asiento primero, valorado en dos mil trescientos pesos; pertenece á la sucesión de don Vicente Vargas Chacón y se vende en virtud de ejecución para el pago de un crédito hipotecario en favor del Municipio de la Unión, cuya hipoteca, que es el único gravamen que pesa sobre esta finca, está inscrita en la sección correspondiente, en el

tomo doce, folio ciento treinta y seis, asiento nueve mil ochocientos setenta y cuatro. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago.—Marzo 25 de 1893.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Pro-srio.

3 2

El señor Jesús Quesada Coto, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante mi despacho pidiendo título supletorio del inmueble siguiente: casa y solar situados en el distrito 6º de este cantón, constantes, la casa de 4 metros frente y 3 metros fondo y el solar de 25 metros frente y 60 metros fondo, y lindantes: Norte, propiedad de Ramón Quesada; Sur, ídem de Andrés Moya; Este, Tiburcio Coto, y Oeste, de Ramón Quesada. Vale \$ 100-00. No tiene gravamen y lo adquirió por compra á José Ramón Quesada. Cito con treinta días de término á las personas interesadas en el inmueble descrito, para que se presenten á deducir sus derechos.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—24 de Marzo de 1893.

VALERIO MORÚA.

Félix V. Fábrega. 3—3 Pant. Pereira.

Convócase á los interesados en la sucesión de Juan Navarro Monje, que fué de este vecindario, á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del día treinta del presente mes, con el objeto de que elijan albaceas propietario y suplente.

Alcaldía 2ª de Cartago. 21 de Marzo de 1893.

JENARO SÁENZ.

D. Cabezas. R. E. Cubero. 3 3

El señor Rodolfo Peralta Orozco, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de la ciudad de San José, se ha presentado en su carácter de albacea propietario de la sucesión de Pantaleón Peralta Campos, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información posesoria en nombre del comprador don Marcos Vargas Quirós, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, de un derecho de mil seiscientos pesos, proporcional á la cantidad de ocho mil pesos en que fué valorada para su adjudicación en la mortual del presbítero don José Francisco Peralta, la finca que se describe así: terreno hoy de potrero, situado en "Las Mesas", distrito y cantón segundos de esta provincia, constante de ciento treinta y cinco hectáreas, setenta y seis áreas, sesenta y siete centiáreas y cuatrocientos sesenta y seis milímetros cuadrados, lindante: al Norte, con terrenos del fondo de Educación de esta ciudad de Andrea Dent y propiedad de la mortual de Eusebio Ortiz, calle en medio; al Sur, en parte con terrenos de los señores Ferraz, hoy del Banco Anglo Costarricense y en la otra, con las demasías del mismo sitio Las Mesas, pertenecientes antes á don Antonio López Calleja y hoy á don Marcos Vargas Quirós; al Este, con las mismas demasías sin río en medio; y al Oeste, terreno de la mortual de Eusebio Ortiz en parte y el resto tierras baldías antes, hoy, una parte del Banco Anglo Costarricense, río Birris en todo el lindero. El relacionado derecho está libre de gravámenes, lo adquirió el causante Pantaleón Peralta Campos por herencia del presbítero José Francisco Peralta y el albacea de la sucesión de Pantaleón Peralta lo vendió previa la autorización del caso á don Marcos Vargas Quirós y vale tres mil cincuenta pesos. Con treinta días de término cito á todas las personas que se crean con algún derecho á la acción descrita, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 23 de Marzo de 1893.

BLAS PRIETO.

3-3 Rafael V. Roldán,
Pro-srio.

A quienes interese se hace saber: que ante este despacho se ha presentado el señor Francisco Contreras Morales, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, pidiendo información posesoria, con objeto de inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, los dos lotes de terreno que hace más de catorce años que posee y se describen así: 1º constante poco más ó menos de cinco hectáreas, contiene como una hectárea de caña de azúcar y lo demás está de yerbas y montes, y en él hay una casa de marco, hecha de madera y cubierta de teja, comprensiva como de seis metros de frente por cuatro de fondo. Dicho lote linda: Norte, con propiedad de doña Josefa Oreamuno; Sur, ídem de Ramón Picado; Este, calle en medio, ídem de Santiago Castillo; y Oeste, ídem de Ramón Loiza y Matías Cartín. Vale doscientos cincuenta pesos y fué adquirido por compra á la sucesión de Joaquín Bonilla, único apellido. El segundo lote consta como de cuatro hectáreas, está cubierto de breñas, vale doscientos cincuenta pesos, lo adquirió por compra á José Cartín y linda: Norte, con propiedad de José Cartín; Sur, ídem de Manuel Cuervo; Este, ídem de José María Calderón y camino en medio, con ídem de Josefa Oreamuno; y Oeste, camino en medio, ídem de Miguel Cartín. Ambos lotes están situados en el punto llamado "Santiago", distrito segundo, cantón segundo de esta provincia. Cito con treinta días de término á todas las personas que se consideren tener algún derecho á dichos lotes, para que se presenten á deducirlo.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 27 de Marzo de 1893.

BLAS PRIETO.

3-1 Rafael V. Roldán,
Pro-srio.

Convócase á todos los interesados en la mortual del Presbítero don Diego Vargas Arce, á una junta que tendrá lugar en

este despacho á las doce del día ocho del entrante mes de Abril á fin de que nombren albaceas propietario y suplente y digan de un reclamo establecido contra dicha sucesión por don Alberto Ortiz de Heredia, y otros más.

Alcaldía 1ª de Cartago. 27 de Marzo de 1893.

Valerio Morúa.

Pant. Pereira. F. Meneses. 3v1.

Provincia de Alajuela.

Ante mí, Alejandro Fernández Pérez, Alcalde segundo del cantón primero de esta provincia, se ha presentado la señora María Paniagua Umaña, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Pedro, jurisdicción de Santa Bárbara de la provincia de Heredia, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, la finca que ha poseído desde hace más de quince años, pacíficamente, sin interrupción ni gravamen y á título de propietaria; y que se describe como sigue: Terreno cultivado de caña dulce, sito en el barrio de Desamparados, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, terrenos de herederos de Micaela Umaña; Sur propiedad de Rafael Campos; Este, calle en medio, terreno del mismo Rafael Campos; y Oeste, propiedad de Juan María Salas; mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Adquirió este terreno la señora Paniagua Umaña, por herencia de su señora madre Juana Umaña y vale cien pesos.

He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, lo verifiquen en este despacho dentro del término expresado.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 20 de Marzo de 1893.

ALEJANDRO FERNANDEZ.

Ismael Villegas,
Srio.

3 3

Ramón Victoriano Alvarez Porras, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de este cantón, se presentó en este Juzgado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que le vendió el señor Rafael Bermúdez Naranjo, de las mismas calidades y vecindario y que se describe así: Terreno cultivado de caña de azúcar y plátanos, sito en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, terreno de José Barrantes y Francisco Barquero, calle en medio; Sur, terreno de doña Josefa Jiménez; Este, terreno de Rafael Bermúdez; y Oeste, terreno de doña Josefa Jiménez; mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados poco más ó menos: dicho terreno lo adquirió el vendedor señor Bermúdez Naranjo por compra á Eusebio Bermúdez, lo poseyó por más de diez años y según el testimonio de escritura pública que acompaña, verificó la venta al solicitante por la suma de seiscientos pesos.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán en el término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Marzo 20 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Enrique Solera h.,
Pro-srio.

3 3

A quienes interese se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Custodio Murillo y Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre una finca que posee sin interrupción ni gravamen, hace más de quince años y á nombre propio; y cuya descripción es como sigue: Terreno de montes y parte de agricultura, situado en Turricares, barrio de San Antonio, distrito segundo, del primer cantón de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad de don Andrés Soto y río de Siquiáres en medio; al Sur, con ídem de Juan Vázquez, José Ana Rojas y herederos del finado Juan Murillo, calle pública en medio; al Este, con ídem de Pacífico Guzmán; y al Oeste, con ídem de Juan Rojas; este terreno es de superficie quebrada y figura irregular, y mide: once hectáreas, diez y ocho áreas, veintuna centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados. Hubo este terreno el presentado por compra á los señores Pedro, Juan, Rafael, María Josefa, Isabel, Juan, Gregorio y Matilde Guzmán y Rojas, y vale próximamente noventa y cinco pesos.

Se publica este edicto para que todas las personas que puedan tener derechos para oponerse á la presente solicitud, lo verifiquen dentro del término de treinta días, que se señalan al efecto.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, Noviembre 8 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

3—2 Ardilión Castro,
Srio.

Convócase á todos los interesados en las mortuals acumuladas de Cornelio González Soto y Beatriz Alfaro Soto, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos vecinos del barrio de Santiago del Este, de esta jurisdicción, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día quince del entrante mes de Abril, á fin de que digan sobre la venta judicial de dos fincas, solicitada por el albacea.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—21 de Marzo de 1893.

ALEJANDRO FERNANDEZ.

Ismael Villegas,
Srio.

3—2

Provincia de Guanacaste.

Ante esta autoridad se ha presentado don Hilario Granja y Santos, mayor de edad, viudo, negociante y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión quieta, pacíficamente y sin interrupción por más de veinte años, libre de gravámenes y á título de propietario, de un terreno situado en el punto llamado "Los Anonos", de superficie plana en parte y quebrada en su mayor parte, dedicado á la agricultura y á la cría de ganados, consta de novecientas noventa y cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y tres centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados bajo los siguientes linderos: al Norte, río Nandamojo, aguas arriba hasta el punto llamado El Rodeo y terrenos baldíos; al Sur, terrenos denunciados y medidos por don Félix Carazo y don Manuel Aragón; al Este, con el cerro denominado Los Novillos y tierras baldías nacionales; y al Oeste, la milla del mar en la playa del Junquillal, en el Pacífico. En los terrenos referidos hay una casa cubierta con paja, de trece metros de largo por seis de ancho; un potrero sembrado de grama que comprende dos hectáreas, un platanar de una hectárea, un corral cercado con madera, de veinticinco metros de frente por igual fondo; y una huerta de una hectárea, todo bajo los mismos linderos del terreno, situado en el terreno descrito en el punto llamado "El Balsal". La finca descrita vale de mil doscientos pesos y hubo los terrenos por cesión que de ellos le hizo el finado Presbítero don Cecilio Sáenz, quien los poseyó á título de propietario por más de veinticinco años, teniendo en ellos una cría de ganados que sacó cuando de ellos le hizo cesión y entrega; y la casa, corral, potrero, huerta y platanar los ha formado con sus propios recursos, siendo todo adquirido después de viudo. La finca llamada "Los Anonos" descrita anteriormente, está situada en este cantón tercero de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste; y se previene á los que tuvieren derechos á la finca dicha, los legalicen en este despacho en el término legal.

Alcaldía única. Santa Cruz, 22 de Marzo de 1893.

ANDRÉS CABALCETA.

Manuel Andrade,
Secretario.

3—2

Ante esta autoridad se ha presentado don Andrés Bonilla y Álvarez, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, solicitando información para la justificación de la posesión por más de diez años, de los inmuebles que se describen así: solar situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Guanacaste, constante de veintiún metros de frente, por diecinueve de fondo, lindante: por el Norte, con casa y solar de la señora Jerónima Vallejo; por el Sur, ídem ídem del señor Blas Gutiérrez Sobenes, calle de por medio; por el Este, ídem ídem de la sucesión de la señora Casimira Gutiérrez; y por el Oeste, ídem ídem del señor Jacinto Briceño; cuyo solar lo hubo por compra que de él hizo á don Manuel Díaz y Gutiérrez, mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario; y ha construido en dicho solar una casa de madera, forrada de tablas, cubierta de teja de barro y constante de una sola pieza, midiendo dicha casa seis metros de frente y nueve de fondo. La casa la construyó á sus expensas, y tanto ésta como el solar antes descrito, valen cuatrocientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tuvieren algún derecho que oponer, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que al electo se les señala.

Alcaldía única. Santa Cruz, 21 de Marzo de 1893.

ANDRÉS CABALCETA.

Manuel Andrade,
Secretario.

3—2

A quienes interese se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Jirón y Alvenda, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, solicitando título de posesión de la finca que se describe así: casa de horcones y bahareque, madera de cañero y cubierta de teja, situada en el centro de esta villa, cantón de Nicoya, constante de diez metros y medio de frente por ocho metros de fondo, y el solar en que está ubicada que consta de diez y seis metros de frente por cuarenta y cinco metros de fondo, lindante: al Norte, con la plaza pública; al Sur, con terrenos municipales de este cantón; al Este, con casa de la testamentaria del señor don José Hernández; y al Oeste, con casa de la señora Secundina Briceño; está libre de gravámenes y la adquirió por compra hecha á don Pedro Batista y vale doscientos diez pesos. Quienes se consideren con derecho á la finca descrita, preséntense en esta Alcaldía á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, á los ocho días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

JUAN RAFAEL FLORES.

Manuel T. Aguilar,
Srio.

3 2

Á quienes interese hago saber: que José Encarnación Guevara y Granados, mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de la posesión de un terreno de superficie plana, situado al Oeste del centro de la villa de Nicoya, cantón del mismo nombre de la provincia de Guanacaste, como á trescientos metros, constante de una hectárea, cercado de pihueta, dedicado al cultivo de plátano, yuca, maíz, arroz y frijoles, que adquirió por donación de su abuelo Encarnación Briceño, que vale cuarenta pesos, libre de gravámenes y de cargas reales y que ha poseído quieta y pacíficamente hace más de diez años. Ocupa los siguientes linderos: Norte, finca de Raimundo Zúñiga, camino de la Kananga de por medio; Sur, propiedad de don José Lino Matarría Vega; Este, finca del expresado Raimundo Zúñiga; y Oeste, baldío denunciado por el presentado, que fué de Apolonio Gutiérrez.

Los que se consideren con derecho en la finca descrita ocurran á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única. Nicoya, Marzo 21 de 1893.

CASIMIRO CÁRDENAS.

Manuel T. Aguilar,
Srio.

3 1

A quienes interese hago saber: que la señora Juana Fajardo y Hernández, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando título posesorio para inscribir en su nombre las siguientes fincas que ha poseído libres de gravámenes, hace más de diez años, quieta, pacíficamente y sin interrupción. 1ª Terreno llamado "La Esperanza," superficie irregular, como de veinte hectáreas, cercado en su mayor parte, conteniendo montes y cultivado de caña de azúcar y potreros de pará, lindante: Norte, camino público que va para Jesús, con terrenos denunciados por Manuel Aguilar y compañeros; y por el Sur, Este y Oeste, terrenos denunciados por el Municipio de esta villa, camino de Matina y Matambú de por medio, y vale doscientos pesos. 2ª Casa construida de bahareque y horcones, madera cuadrada, cubierta de teja, de once metros y cinco decímetros de frente, por ocho metros de fondo, ubicada en un solar de superficie plana, de quince metros de frente, por treinta metros de fondo, lindante: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Blasa Sequeira; al Sur, el río de Nicoya; al Este, propiedad de la sucesión de Eugenio Briceño; y al Oeste, propiedad de Paula Torres; valen: la casa, doscientos pesos y el solar veinticinco pesos; estas fincas las adquirió por donación que le hizo durante su matrimonio su esposo don Domingo García y Rangel y están situadas la primera como á dos kilómetros distante de la población, y la segunda en el centro de la villa de Nicoya, cantón del mismo nombre, de la provincia de Guanacaste.

Los que tuvieren derecho en las fincas descritas, ocurran á legalizarlo en el término de treinta días. Alcaldía única. Nicoya, 20 de Marzo de 1893.

CASIMIRO CÁRDENAS.

Manuel Toribio Aguilar P.,
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

La Medicatura del Pueblo de este cantón estará á cargo del Dr. don Alberto Borbón por los meses de Marzo y Abril próximos.

Durante el mismo término la botica de servicio nocturno de esta ciudad será la del referido Doctor.

Gobernación de la provincia de Heredia, 22 de Febrero de 1893.

JOSÉ M^a MORALES S.

AVISO.

Del 1º al 15 de Abril próximo deben satisfacerse en la Tesorería Municipal de este cantón, los impuestos municipales que corresponden al segundo trimestre del presente año.—Artº 2º Decreto de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José, 10 de Marzo de 1893.

C. ESQUIVEL.

AVISO.

Esta Gobernación previene á todos los deudores por impuestos municipales, la obligación en que están de satisfacerlos durante la primera quincena del próximo mes de Abril, quedando incurso en las penas que la ley de la materia determina, los que no lo verificaren.

Gobernación de la provincia de Cartago, 7 de Marzo de 1893.

El Gobernador,
DEM. TINOCO.

AVISO.

Con fecha 13 del corriente, se ordenó el depósito de una vaca amarilla, cachos al tiro, marcada en el anca del lado izquierdo, con un fierro semejante á una P; la cual está parida con un ternero del mismo color al pie y fué presentada á la Policía de esta villa.

Y con fecha 14 del mismo mes fué igualmente depositado un caballo nuevo, jabonado, de andadura, sin marca ni señal alguna, el cual fué tomado por la Policía en las calles de esta villa.

Las personas que se crean dueñas de dichos animales que se presenten á legalizar sus derechos, dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Barba, Marzo 20 de 1893.

FÉLIX J. PIEDRA.

AVISO.

En las fechas expresadas al margen han sido depositados en el fondo de animales de este cantón los siguientes:

Marzo 6.—Un caballo colorado, pequeño, de regular andadura, con un lucero en la frente, una pata blanca, mostrenco.

Marzo 15.—Un caballo blanco, de regular tamaño, de bue-

na andadura y marcado en la paletilla izquierda con un fierro semejante á una ancla.

Las personas que se consideren con derecho á alguno de estos animales, preséntense á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, Marzo 21 de 1893.

MATRO MOLINA.

AVISO.

A todas las personas gravadas con impuestos municipales se les previene: que del 1º al 15 de Abril próximo deben presentarse en esta Gobernación á proveerse de sus respectivas patentes, quedando incurso en las penas determinadas por la ley si no lo verificaren.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 16 de Marzo de 1893.

ZENÓN CASTRO.

AVISO.

Se hace saber á todos los dueños de establecimientos de licores en este cantón, que el día último del mes en curso vencen las patentes respectivas de sus expresados establecimientos.

En consecuencia se les previene que á más tardar el día 15 de Abril, deben haber satisfecho, en la Tesorería Municipal de este cantón el impuesto respectivo, bajo la pena que la ley señala á los morosos en este caso. Esa patente es relativa al segundo trimestre del presente año.

También se avisa á todos los vecinos de esta villa, que á más tardar quince días después de la publicación del presente aviso, deben tener descañadas las cereas en sus respectivas propiedades, limpios los desagües y atarjeas, quedando incurso en multa de cinco pesos, y á pagar los costos á la Policía rural si no lo verifican.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia. Marzo 23 de 1893.

ROSARIO SÁNCHEZ.

AVISO.

En virtud de lo dispuesto en el artículo sétimo de la ley número once de ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, se avisa á las personas que estén obligadas á satisfacer impuestos municipales por alumbrado, cañería y establecimientos de industria ó comercio, que deben verificarlo dentro de la primera quincena del mes de Abril próximo, y en caso contrario, se harán acreedores á las penas que establece dicha ley.

Gobernación de la provincia de Heredia, 13 de Marzo de 1893.

JOSÉ M^a MORALES S.

ANUNCIOS.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 9 DE ABRIL DE 1893.

\$ 5,810-00 en premios.

Repartidos de la manera siguiente:

| | | | |
|----|--|--------|----------|
| 1 | Premio de | \$ | 2000-00 |
| 1 | id. id. | " | 1000-00 |
| 1 | id. id. | " | 500-00 |
| 2 | id. id. \$ | 100-00 | " 200-00 |
| 4 | id. id. " | 50-00 | " 200-00 |
| 45 | id. id. " | 20-00 | " 900-00 |
| 10 | aproximaciones de 20-00 " 200-00 | | |
| 81 | terminaciones de \$ 10-00 á los dos últimos números del premio mayor. " 810-00 | | |
| | Igual..... | \$ | 5810-00 |

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

NOTA:—Aunque en los billetes dice que son 72 terminaciones, son 81, como aquí se expresa.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

El jueves y viernes santo, se despacharán los correos á la 1 p. m.

La correspondencia para Europa, vfa New-York, se cerrará el viernes como de costumbre, á las 8 p. m.

San José, 28 de Marzo de 1893.

M. J. CARRANZA.